

|  |  |  |
|--|--|--|
| DOCUMENTO<br>PAC_Documento solicitado (con firma): 08- EDICTO-aprobación inicial de la Ordenanza de ayudas de convivencia social | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>YNGDQ-SVP2W-FMW0K</b><br>Página 1 de 1   | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- SECRETARIA - SECRETARIO/A GENERAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 01/06/2022 13:13 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>01/06/2022 13:13 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 712943 YNGDQ-SVP2W-FMW0K 657056A3D0D0C6C4 83289871BA419FB4788E5BA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytovillaviciosaodeodon.es/portal/verificar/Documentos.do?pes\_cod=-2&ent\_id=5&diama=1&opc\_id=10027&opc\_id=10027



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon

### EDICTO

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas de emergencia social

En la sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2022, el Pleno de la Corporación, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas de emergencia social.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se abre un trámite de información pública por un plazo de **treinta (30) días**, a contar desde el siguiente a aquel en el que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para que se puedan presentar sugerencias y alegaciones.

El texto de la Ordenanza aprobado inicialmente podrá consultarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<https://www.aytovillaviciosaodeodon.es/portal-de-transparencia>) y en los Servicios Sociales del Ayuntamiento, en horario de oficina.

Si no se presentan alegaciones y sugerencias dentro del plazo indicado, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada con el texto aprobado inicialmente.

La aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas de emergencia social es un acto de trámite contra el que no cabe interponer recurso, de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, aunque se podrá manifestar la oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Villaviciosa de Odon, en la fecha que consta en la huella de firma digital

El Secretario General  
(Firma digital)  
Manuel Paz Taboada



Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odon (Madrid) Tel: 91 616 96 00 [www.aytovillaviciosaodeodon.es](http://www.aytovillaviciosaodeodon.es)